

ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 113

Acepta Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Periodismo Universidad Católica de la Santísima Concepción

En la decimoprimer sesión del Consejo de Acreditación de Ciencias Sociales de la Agencia Acreditadora para la Calidad de la Educación Superior Qualitas, de fecha 10 de mayo de 2011, se acordó lo siguiente:

I. VISTOS:

- a) La autorización de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, para actuar como agencia acreditadora, según el Acuerdo de Autorización N° 9 de la Comisión Nacional de Acreditación;
- b) La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N°441 bis de la CNAP, sobre la "Presentación del Recursos de Reposición", vigente conforme al artículo 4° transitorio de la Ley N°20.129.

II. CONSIDERANDO:

- a) Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, se pronunció sobre la acreditación de la carrera de Periodismo de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, mediante el Acuerdo de Acreditación N°105.
- b) Que, con fecha 5 de abril de 2011, la Universidad Católica de la Santísima Concepción presentó a la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, un Recurso de Reposición contra el Acuerdo de Acreditación N°105.
- c) Que, la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, en su sesión de fecha 10 de mayo de 2011, analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por la Universidad Católica de la Santísima Concepción.

III. TENIENDO PRESENTE QUE:

- a) La carrera de Periodismo de la Universidad Católica de la Santísima Concepción en su Recurso de Reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N°105, expone argumentos relativos a las siguientes observaciones:
 1. *"La baja productividad científica es un aspecto que la carrera debe mejorar".*

2. *“Las relaciones entre los cursos y los requisitos para optar a ellos, es un aspecto en que la carrera debe poner atención para reducir los tiempos de titulación de los estudiantes”.*
 3. *“El número de profesores que conforma la planta académica resulta insuficiente para sacar adelante la diversidad de funciones y tareas de docencia indirecta”.*
- b) El recurso solicita que se analicen estos argumentos considerando que:
1. Dado el número de profesores que componen la planta académica de la carrera, (11 incluido el Decano y la Directora de Escuela), consideran que el desarrollo de la investigación al interior de la carrera es coherente con la jornada laboral de la planta académica, teniendo en cuenta la carga docente y administrativa que actualmente posee. Estas actividades se sintetizan en una tabla que concentra y cuantifica los datos contenidos en el Informe de Autoevaluación.
 2. Es necesario precisar que la Unidad incorporó el año 2009 el mecanismo de Examen de Repetición, como una forma de brindar a los alumnos una segunda oportunidad de rendir el examen final de la asignatura. También con el objetivo de acortar los tiempos de egreso y titulación de los alumnos, ese mismo año comenzó a regir un nuevo Reglamento de Examen de Grado y Título, el que reemplaza la Tesis de Grado por la elaboración de un *paper* como fruto de la investigación realizada en un Seminario que se desarrolla los semestres noveno y décimo. De esta manera, la Unidad se hizo cargo de un tema sensible del actual plan de estudios, el que será subsanado con el nuevo currículum establecido para el 2012.
 3. Cabe destacar que entre las acciones del Plan Remedial se considera un aumento de la planta docente y perfeccionar el compromiso de desempeño académico, aspecto que no fue reseñado en el Acuerdo.
- c) El Consejo de Acreditación de Ciencias Sociales de la Agencia para la Acreditación de la Educación Superior Qualitas, analizando los argumentos presentados en el recurso de reposición, considera que éstos aportan antecedentes suficientes que permitan modificar el juicio de acreditación ya adoptado en su sesión N° 10.
- d) El Consejo de Ciencias Sociales de la Agencia para la Calidad de la Educación Superior Qualitas, por la unanimidad de sus miembros presentes, **acepta el recurso de reposición** interpuesto por la carrera de Periodismo en contra del Acuerdo de Acreditación N°105 con fecha de 25 de enero de 2011, el cual acredita la carrera de Periodismo impartida en la ciudad de Concepción, en jornada diurna, por un plazo de 5 años, período que culmina el 25 de enero de 2016.

**IV. LA AGENCIA ACREDITADORA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
QUALITAS, RESUELVE:**

Se acepta el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica de la Santísima Concepción para su carrera de Periodismo, en contra del Acuerdo de Acreditación N°105 de fecha 25 de enero de 2011, y se aumenta el plazo de acreditación otorgado a seis años, que culminan el 25 de enero de 2017.



Judith Schärager Goldenberg

DIRECTORA EJECUTIVA

QUALITAS



Guillermo Wormald Delpiano

COORDINADOR

CONSEJO DE ACREDITACIÓN CIENCIAS SOCIALES

QUALITAS